



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

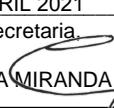
Referencia: 110014003086 2020-00947 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega la corrección del mandamiento de pago, como quiera que no se evidencian yerros en su proferimiento.

Obsérvese, que las sumas anotadas en los numerales 1º y 3º de la orden de apremio (80949,7129 UVR equivalentes a \$22.276.203,41 y 11.722,7198 UVR equivalentes a \$3.225.924,85), obedecen a las pretensiones reclamadas en el escrito subsanatorio y además, guardan plena identidad con el plan de amortización pactado para la obligación ejecutada e incorporada con el líbello genitor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>025</u> de hoy <u>15 DE ABRIL 2021</u>.</p> <p>La Secretaria</p> <p></p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86675a08eaeba5d95291fdb9371642af5f34eab18f16bd34e74218ad041b789**

Documento generado en 13/04/2021 10:02:38 AM